

REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO

TITULO I

DE LAS ELECCIONES

- Art. 1. El Proceso Electoral para elegir a la Junta Directiva de la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno se llevará a cabo el día 19 de Octubre de 2007 en el horario comprendido entre las 9:30 a.m. hasta las 5:00 pm en el Local de la Federación, sito en la Puerta 4-Tercer Piso del Estadio Nacional, Lima y es conducido por el Comité Electoral, nombrado por Asamblea Extraordinaria de Bases de 03 de Octubre de 2007.
- Art. 2. Tienen derecho a voto todos los Presidentes de Clubes o representantes legales hábiles que figuran en el Padrón Electoral aprobado para el presente proceso. Ningún asistente al proceso electoral podrá representar a más de un Club así tenga la calidad de Directivo o socio del mismo.

TITULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

- Art. 3. El Comité Electoral, es el máximo organismo encargado de la ejecución del proceso electoral. Es autónomo en el ejercicio de sus funciones. Está facultado para descalificar a candidatos o miembros de Listas que no cumplan con adecuarse a las disposiciones estatutarias o reglamentarias e inclusive a anular el proceso electoral en caso extremo por graves irregularidades.
- Art. 4. El Comité Electoral esta conformado por una junta directiva de 3 miembros que ejercerán los siguientes cargos:
- a) Presidente.
 - b) Vocal.
 - c) Secretario.
- Art. 5. Las facultades del Comité Electoral son discrecionales y sus resoluciones son adoptadas por mayoría, son inimpugnables y por tanto definitivas.
- Art. 6. Son obligaciones y atribuciones del Comité Electoral:

- a) Organizar y realizar el proceso electoral, ciñéndose al presente reglamento, al Estatuto de la Federación y demás disposiciones pertinentes.
- b) Orientar a los aspirantes o candidatos sobre los procedimientos a seguir en las elecciones.
- c) Controlar y garantizar la normal realización del proceso electoral.
- d) Proclamar a la lista que resulte validamente elegida.
- e) Resolver, en primera y única instancia las reclamaciones o impugnaciones que pudieran suscitarse durante el proceso electoral, dentro de la oportunidad que señala el presente reglamento.

Art. 7. La Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno proporcionará al Comité Electoral la información, recursos materiales y económicos para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 8. Para el mejor desarrollo del acto electoral, el Comité Electoral deberá:

- a) Dictar las disposiciones que estime pertinentes.
- b) Designar a los tres miembros de mesa titulares y dos suplentes para la mesa que se instale.
- c) Establecer los mecanismos para llevar a cabo el acto electoral, premuniéndolo de los elementos materiales necesarios para su realización.
- d) Adoptar las medidas de seguridad que considere necesarias para garantizar el normal desarrollo del acto eleccionario.
- e) Las demás que sean necesarias para el normal desarrollo del Proceso Electoral.

Art. 9. La convocatoria a sesiones del Comité Electoral, incluyendo a los Personeros de los Candidatos, será efectuada mediante esquila firmada por el Presidente. El quórum del Comité Electoral es de dos (2) miembros, excluyendo a los Personeros.

Art. 10. En la sesión de instalación del Comité Electoral, se distribuirán las tareas específicas que desempeñarán cada uno de ellos, de modo de satisfacer las necesidades de:

- a) Revisión del Padrón Electoral.
- b) Conformidad de los requisitos exigidos a los candidatos.
- c) Supervisión de la mesa.
- d) Orientación a los votantes en el acto de la votación.
- e) Instrucciones al personal que colaborará en el acto Electoral.
- f) Apoyo logístico al Acto Electoral.

Art. 11. Los acuerdos que adopte el Comité Electoral quedarán registrados en actas que serán firmadas por los miembros del Comité, incluyendo a los personeros que lo deseen.

Art. 12. Al miembro del Comité Electoral que deje de asistir a dos sesiones consecutivas ó tres alternadas, sin causa justificada, se le considerará como renunciante al cargo y será reemplazado por otro miembro designado por el Presidente del Comité Electoral.

TITULO III

DE LOS CANDIDATOS, DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS Y DE LAS TACHAS

Art. 13. Para postular a un cargo de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser Peruano mayor de 25 años de edad al momento de la inscripción para las elecciones.
- b) Pertener a alguno de los miembros afiliados a la Federación
- c) No haber sido objeto de sanción en el Sistema de Justicia Deportiva dentro de los cinco últimos años anteriores a la elección.
- d) No haber sido condenado por delito, dentro de los diez últimos años anteriores a la elección.

Art. 14. Para postular a cualquier cargo de la Junta Directiva se requiere tener un mínimo dos años, como dirigente deportivo o como deportista calificado.

Art. 15. Las listas de candidatos a la Junta Directiva deberán presentarse en Lista Completa y con la nominación a los cargos a los que postulan. Cada lista deberá ser propuesta como mínimo por un Club inscrito y habilitado por la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno.

Art. 16. Las postulaciones de las listas completa deberán formalizarse a través de una solicitud dirigida al Presidente del Comité Electoral.

Art. 17. La presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos, se efectuará hasta el 12 de Octubre de 2007, hasta las 17:00 horas. Luego de verificar la conformidad de cada lista de candidatos, se les conferirá un número correlativo de acuerdo con el orden de la precedencia en la inscripción de la misma, el cual servirá como identificación de la lista en todos los actos del proceso electoral. Asimismo se les dará la opción de escoger un color que usarán en los brazaletes que distinguirán a los Personeros de cada lista.

El día 12 de Octubre de 2007, el Comité Electoral publicará en la Sede de la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno, la relación de las listas de candidatos que hayan cumplido con los requisitos para su postulación.

Art. 18. Vencido el plazo de recepción de listas de candidatos, y una vez aprobadas éstas, el Presidente del Comité Electoral promoverá una reunión con asistencia de los candidatos a la Presidencia, con la finalidad de coordinar las normas de conducta que deberán observarse durante la campaña electoral.

Art. 19. Admitidas y publicadas las listas de candidatos, y hasta el día 14 de Octubre de 2007, se podrán formular ante la Presidencia del Comité Electoral las tachas contra los candidatos debidamente fundamentadas y sustentadas con los medios probatorios correspondientes, caso contrario no serán admitidas.

A más tardar dentro de segundo día de recepcionada la Tacha, el Comité Electoral pondrá en conocimiento del personero de la lista impugnada las Tachas interpuesta contra uno o más de sus integrantes. Las tachas deberán ser absueltas dentro de un plazo máximo de dos días.

El Comité Electoral resolverá y notificará las tachas interpuestas en un plazo no mayor de tres días calendarios, sea absuelta o no por el personero de la lista impugnada.

El candidato tachado podrá ser reemplazado hasta 24 horas después de resuelta la tacha. Los plazos que anteceden son improrrogables.

Art. 20. Si por Resolución del Comité Electoral se declara improcedente la inscripción de una lista, el número que se le asignó no se tomará en cuenta para los fines del acto electoral.

Art. 21. Resueltas las tachas, el Comité Electoral mandará publicarlas en la sede de la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno, en un plazo no mayor de 24 horas.

TITULO IV

DEL PADRÓN ELECTORAL

Art. 22. El Padrón Electoral es el documento en el que se incluye a las personas que participarán en el proceso electoral y que permite posteriormente verificar si todos hicieron uso de su derecho a votar, consta de las siguientes columnas:

a) Número de orden correlativo de los Clubes.

- b) Número de Registro de inscripción Federativa en forma correlativa.
- c) Nombres y apellidos del presidente del Club.
- d) Número de DNI, o carné de extranjería.
- e) Espacio para la firma.
- f) Espacio para la huella digital.
- g) Espacio para observaciones.

TITULO V

DE LOS CARGOS A ELEGIR

- Art. 23 Los cargos a elegir para la Junta Directiva de la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno son los siguientes:
- a) Presidente
 - b) Vicepresidente
 - c) Secretario
 - d) Tesorero
 - e) Vocal Director Nacional de Escalada
 - f) Vocal Director Nacional de Deportes de Invierno
 - g) Vocal Director Nacional de Deportes de Deslizamiento

TITULO VI

DE LOS PERSONEROS

- Art. 24. Al presentarse la solicitud de inscripción, cada lista deberá designar un Personero Titular y un suplente.
- Art. 25. En ningún caso los candidatos, miembros del Comité electoral o del Consejo Directivo Federación podrán ser personeros.

TITULO VII

DE LA PROPAGANDA

- Art. 26. La propaganda del proceso electoral, deberá ser alturada y fundamentalmente orientada a exponer el programa de acción que propone cada candidato. No se permitirá agravios ni insultos a candidatos de listas opositoras.

Art. 27. Queda prohibida toda propaganda electoral desde una hora antes del inicio del acto electoral, tanto dentro del local de la Votación, como en el perímetro exterior del mismo hasta cincuenta metros de la puerta del referido local de votación. La prohibición no alcanza a los carteles y afiches de propaganda colocados con anterioridad.

TITULO VIII

DEL SUFRAGIO

Art. 28. La votación se llevará a cabo en el local de la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno, ubicada en la Puerta 4-Tercer Piso del Estadio Nacional, Lima, el día Viernes 19 de Octubre de 2007, iniciándose a las 9.30 a.m. y concluirá a las 17:00 horas.

Art. 29. La mesa receptora de votos será presidida por una persona designada por el Comité Electoral. Cuenta además, con un Secretario y un Tercer Miembro.
Si a la hora señalada para la instalación de la Mesa Electoral faltaren los miembros de Mesa designados, el Comité Electoral designará a los reemplazantes.

Art. 30. A una distancia prudente y separada de la mesa receptora, se instalará la cámara secreta. En la mesa receptora de votos sólo podrá haber un personero por cada lista.

Art. 31. Momentos antes de abrirse el acto de sufragio los miembros de la Junta Directiva Comité Electoral, los miembros de Mesa y los personeros de las listas de candidatos que estuvieren presente verificarán las condiciones de la cámara secreta, así como la conformidad del ánfora, procediendo al precintado de la misma.

Art. 32. Presentes los miembros de Mesa, se procede a su instalación. Si no estuvieren presentes los personeros, el Presidente de Mesa solicita a cualquiera de los señores electores que tengan a bien verificar la normalidad del acto de instalación y se procede luego al inicio de la votación.
Se recibe el voto de los electores, observándose rigurosamente el orden de llegada.

Art. 33. El voto es secreto. Para asegurar la libre emisión del voto, los miembros de mesa y los personeros cuidarán que los electores lleguen a la cámara secreta sin que nadie los acompañe. A la cámara secreta ingresará únicamente el elector, salvo que el votante esté físicamente impedido y requiera de un acompañante, el que será previamente autorizado por el Presidente de la Mesa.

- Art. 34. El acto de votación se llevará a cabo en la correspondiente Mesa, conforme al Padrón de Electores, mediante el siguiente procedimiento:
- a) El elector se identificará con su DNI o Carné de Extranjería ante el Presidente de Mesa, verificándose su condición de hábil para votar.
 - b) El Presidente de Mesa deberá sellar y firmar las cédulas de sufragio correspondientes.
 - c) El elector procederá a emitir su voto en la cámara secreta dispuesta para tal efecto, escribirá el número correspondiente a la lista de su preferencia dentro del recuadro consignado en la cédula de sufragio. El tiempo de permanencia en la cámara secreta no deberá exceder de un minuto. El elector, a su retorno a la Mesa depositará la cédula de sufragio en el ánfora y firmará luego el Padrón de Electores al lado de su nombre, más la puesta de su huella digital, devolviéndosele acto seguido su documento de identidad.

TITULO IX

DEL ESCRUTINIO

- Art. 35. Inmediatamente después de concluida la votación se realizará el escrutinio de la mesa de sufragio y posteriormente, el Comité Electoral teniendo a la vista el Acta de Escrutinio, procederá a realizar el recuento final, determinando la Lista Ganadora. Este acto se realizará en presencia de los personeros. La inconcurrencia de los personeros no invalida el acto.
- Art. 36. Son votos viciados y nulos:
- a) Los que se emitan consignando cualquier palabra o número que no sea el que corresponda a alguna de las listas de los candidatos.
 - b) Aquellos en que se escriba el número fuera del recuadro consignado en la cédula de sufragio.
 - c) Los emitidos en formato distinto al autorizado por el Comité Electoral.
- Art. 37. En el proceso de escrutinio, los votos blancos, nulos o viciados no serán tomados en cuenta para el cómputo de la mayoría.
- Art. 38. De las impugnaciones que se formulen por los personeros, únicos facultados para hacerlas, durante el acto de escrutinio, se dejará constancia en el acta respectiva de la propia mesa de sufragio y resolverá el Comité Electoral. Posteriormente no procede impugnación por ningún motivo.

Art. 39. La Lista Ganadora será aquélla que alcance la mayoría simple de votos. En caso de empate de dos o más listas, inmediatamente se realizará una segunda vuelta entre las dos listas que alcanzaron mayor votación para establecer el primer lugar, salvo el caso que renuncie o se retire una o más de las listas de candidatos empatados.

TITULO X

DE LA PROCLAMACIÓN

Art. 40. Concluido el escrutinio, el Presidente del Comité Electoral procederá a proclamar a la lista ganadora de candidatos para la Junta Directiva para el periodo 2007 – 2011.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA Y FINAL

PRIMERA: La Junta Directiva Comité Electoral a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Reglamento queda conformado de la siguiente manera:

Presidente **ALEJANDRO RUBEN CAYCHO PEREZ**, con domicilio en Jr Sinchi Roca N° 2328, Distrito de Lince, con DNI 07551672.

Secretario **GUSTAVO ENRIQUE AGUILAR BENZA**, con domicilio en Av. Republica de Panamá N° 4174 Quinto Piso, Distrito de Surquillo, Distrito de Miraflores, con DNI 07751202

Vocal: **MAX SILVA PACAYA**, con domicilio en Pasaje Bahía de Chira 169 Urbanización Astete, Distrito de San Miguel, con DNI

SEGUNDA: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Comité Electoral; con sujeción al Estatuto de la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno y demás disposiciones legales pertinentes.